



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77319768529**

OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA

**Avenida Peñuelas Norte #56 COQUIMBO, COQUIMBO
HOTEL RESTAURANT DISCO EVENTOS
ESPECTACULOS Y ESPACIAMIENTO.SOC INV INM**

**AUTORIZACION MAQUINA EXPENDEADORAS DE
BEBIDAS.**

COQUIMBO, 07/05/2019

RES. EX. N° 77319093499 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.-La petición del 17/04/19, presentado por don Jaime Marcelo Tapia Cavallo, RUT N° [REDACTED] en Representación del contribuyente OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA, con domicilio en Av. Peñuelas Norte N°56, COQUIMBO, donde solicita autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N°4729 del 19.11.15 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de la máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, la que se encuentran ubicada en, Av. Peñuelas Norte N°56 Comuna de COQUIMBO.

MÁQUINA EXPENDEADORA AUTOMÁTICA

MARCA	MODELO	N° SERIE	SELLO	N°FISCAL
SHOP 24	PRO VISION	S150H-3236-15-BN	31044	18208

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos en la Resolución Exenta N° 298 del 30.01.2018.

VISTOS, además, lo dispuesto en Art. 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, Art. 56° del D.L. 825 y la Resolución N° 1363 del 28 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado.

1.-Autorízase a OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA RUT [REDACTED], para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por medio de la máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2.-La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éste.

3.-La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4.-El interesado deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5.-La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6.-La Vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el contribuyente de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 126 de 20.01.2014 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora automática de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La etiqueta autoadhesiva de identificación correspondiente a la máquina expendedora automática deberá ser adherida en un sitio visible de ella, para información del público acerca del uso legal de la máquina, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

OPERACIONES INTEGRALES COQUIMBO LIMITADA

UNIDAD DE COQUIMBO

RESOLUTOR- SELLAR MAQUINAS

PUBLICAR - LEY DE TRANSPARENCIA